

los ejes y medidas recogidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes y a los compromisos recogidos en las cláusulas tercera y cuarta de dicho protocolo.

Por todo lo cual, de común acuerdo, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones acuerdan aprobar el Plan de Acción para el ejercicio 2007 presentado el día diez de abril de 2007.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES. Fdo.: Estrella Rodríguez Pardo, Directora General de Integración de los Inmigrantes.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESENTACIONES. Fdo.: Antonio Olivenza Pozas, Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007-2008.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen; y sin perjuicio de

las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se propone como objetivo conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en nuestra Comunidad Autónoma, y considera su formación básica como el medio para la superación de las diferencias educativas existentes y posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores, así como facilitar una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta. Por ello, y para atender adecuadamente a las necesidades educativas y formativas de las personas adultas, procede continuar la implantación del Segundo Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas en los centros educativos.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO:

Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2007-2008, de las enseñanzas del Segundo Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas en los Centros de Educación de Personas Adultas que se recogen en el Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO

### Implantación del Segundo Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas 2007/2008

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS
Azuaga	06006243	CEPA "Miguel de Cervantes"	2º Ciclo ESPA
Navalmoral de la Mata	10007355	CEPA Navalmoral de la Mata	2º Ciclo ESPA